



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

CONSULTAS EN FASE DE LICITACIÓN DEL EXPEDIENTE S-74/9 CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LAS INSTALACIONES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALICANTE Y SUS FAROS.”

CONSULTA NUMERO 5

PREGUNTA 1.- En el ANEXO I MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA del Pliego Administrativo, después de la tabla de precios de Términos de energía activa Resto ECR a ofertar por los licitadores, se indica “Precio de la Energía no sujeta a regulación, término dependiente exclusivamente del comercializador”; y dado que la tabla ECP son los precios de los pajes, en los precios que ofertamos hay conceptos regulados como Interrumpibilidad, pago Os, pago OMEL, y que con el texto que hay podrían no aceptar la actualización de estos conceptos.

Por otro lado en la Prescripción 4. Alcance y definición de las ofertas del pliego Técnico, después de los cuadros ECP y ECR se indica en el párrafo anterior a la prescripción 5 que “No obstante, se tendrán en cuenta revisiones de obligado cumplimiento en aplicación de la normativa vigente sobre la materia objeto de este contrato, así como las posibles variaciones en las tarifas de acceso y cualquier otra variación o modificación de actividades y valores regulados que pudieran aprobarse por la Administración.”

Rogamos confirmen que los precios ECR ofertados se actualizarán en caso de que haya cualquier variación o modificación de actividades y valores regulados que pudieran aprobarse por la Administración.

RESPUESTA 1.- Cualquier variación que venga regulada por la Administración y que sea de obligado cumplimiento, será asumida por ambas partes, ya que esto no es un hecho imputable al comercializador.

El PPT en su prescripción 2 dice "la que depende exclusivamente del comercializador (Energía Consumida Resto - ECR)(Tabla2 - Objeto a ofertar)", es decir comparar conceptos regulados por la administración y que son iguales para todos los licitadores carece de sentido, el objeto es comparar la parte que es exclusivamente dependiente del comercializador.

PREGUNTA 2.- En el apartado 9.3 “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA” del pliego administrativo se indica que dentro del sobre nº 2 se incluirá: “b) Proposición económica: formulada conforma al modelo que figura en el Anexo I. En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe sobre el Impuesto del Valor Añadido.”

Sin embargo en el ANEXO I MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA no hay cantidad a ofertar, sino un cuadro con precios por períodos de tarifas de acceso, por



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

lo que no se entiende que haya que indicar el IVA como partida independiente según se indica en el apartado 9.3.

Rogamos confirmen que en el ANEXO I hay que poner los precios por períodos de tarifa de acceso en el cuadro correspondiente, pero no el importe del IVA puesto que no figura en el modelo del pliego.

RESPUESTA 2.- Hay que poner los precios por tarifa y periodos de energía, la parte que es exclusivamente dependiente del comercializador (VER Consulta 1 de la presente licitación). El IVA no. La propuesta ofertada (tarifas y periodos de energía €/Kwh) la trasladamos al año estimado de consumo y el montante total será la oferta más económica.

PREGUNTA 3.- En el punto 25.2 del pliego administrativo se “obliga” a suscribir una póliza de RC en la que tendrá la condición de asegurado la Autoridad Portuaria.

Puede confirmarnos que es válido el seguro siguiente: XXXXXXXX se encuentra asegurada en el seguro de RC que XXXXXXXXXXXXX S.A tiene contratado y en vigor con la compañía aseguradora XXXXXXXXXXXXXXX S.A, SUCURSAL EN ESPAÑA, con COBERTURAS R.C. de EXPLOTACION, PATRONAL, CONTAMINACION ACCIDENTAL, PROFESIONAL, PRODUCTOS Y POST- TRABAJOS; y LIMITE DE INDEMNIZACION: XXXXXXXX € EN EXCESO DE XXXXXXXX €.

RESPUESTA 3.- El seguro de RC deberá cumplir con los requisitos y condiciones establecidas en la Cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la presente licitación.

PREGUNTA 4.- En cuanto a la cumplimentación del DEUC, entendemos que, en la Parte IV: Criterios de selección, a: Indicación global relativa a todos los criterios de selección, es suficiente con indicar que CUMPLIMOS TODOS LOS REQUISITOS DE SELECCIÓN REQUERIDOS y posteriormente, en el supuesto de resultar adjudicatarios se aportaría toda la documentación administrativa acreditativa de los extremos recogidos en el art. 140.1.a) LCSP, en concordancia con lo dispuesto en el art. 57 del RD-Ley 3/2020

Rogamos confirmen que con indicar que CUMPLIMOS TODOS LOS REQUISITOS DE SELECCIÓN REQUERIDOS es suficiente.



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

RESPUESTA 4.- Sí.

Como se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación:

“Los licitadores presentarán en el sobre nº1 una declaración responsable y un Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), conforme al modelo obligatorio que debe ser descargado a través del siguiente ENLACE, cumplimentado en todos sus apartados.

Con la presentación de esta declaración responsable, el licitador no está obligado a presentar –en este momento inicial- la documentación administrativa acreditativa de los extremos recogidos en el art. 140.1.a) LCSP, en concordancia con lo dispuesto en el art. 57 del RD-Ley 3/2020.

En tal caso, el licitador con mejor puntuación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. No obstante, el órgano de contratación podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.”